Cartago Valle 16-07-2020

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Cordial saludo:

REF: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ-DEMANDADO ALVARO VELASQUEZ LOPEZ-EXCEPCIONES PREVIAS Art. 100 C. General del Proceso- Ley 1564 de 2012

Por medio del presente me permito presentar escrito de Excepcion a la demanda del proceso ejecutivo en mi contra, pongo en su conocimiento una situación que he observado dentro del contexto de la demanda presentada por la doctora YESICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS, apoderada judicial del señor JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ y que por reparto correspondio a su despacho.

Sea lo primero manifestar que conforme lo señalado en dicha demanda, la persona que se dice la parte ejecutada no corresponde a mi persona, puesto que se esta demando al señor ALVARO VELASQUEZ LOPEZ, CC. 16.212.978 que no soy yo no ya que mi nombre verdadero es ALVARO VELASQUEZ LOPEDA; en consecuencia invoco como causal la contempada en el art. 100 # 3 del Codigo General del Proceso: Inexistencia del demandante o del demandado.

De lo que si es cierto que ese si es mi documento de identificación CC. 16212978, mas no es mi nombre correcto.

Mas no es cierto que ni nombre sea ALVARO VELASQUEZ LOPEZ, nombre que aparece en el libelo de la demanda, y en la correspondencia que me fue entregada el dia de hoy, en la cual se contenia la notificación de dicha demanda.

Lo anterior para su conocimiento y fines que usted estime pertinentes, y haciendo uso del termino que me concede la ley para presentar la Excepciones que en derecho corresponde.

Como prueba de ello anexo copia de mi documento de identificación donde aparece nombre y apellidos completos y correctos de mi persona.

Atte,

ALVARO VELASQUEZ LOPEDA
CC. 16 212 978 de Cartago Valle

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.212.978

VELASQUEZ LOPEDA

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1960

SAN PEDRO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

14-MAY-1979 CARTAGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3103400-00180405-M-0016212978-20090923 0016480964A 1 3040104493

TRASLADO 1

YESICA CARVAJAL ARIAS
ABOGADA

SEÑOR:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (V).
(REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ
EJECUTADO: ALVARO VELASQUEZ LOPEZ

YESICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS, persona mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.112.788.293 expedida en Cartago (V), domiciliada y residenciada en Cartago (V), portadora de la Tarjeta Profesional No. 316811 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del señor JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ, mayor de edad, identificado con Cedula de ciudadanía No. 98.508.632 de Puerto Salgar (A), domiciliado y residente en Cartago (V), por medio del presente escrito me dirijo a usted señor juez, con todo respeto y con el propósito de impetrar PROCESO EJECUTIVO, en contra del señor ALVARO VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.212.978, domiciliado y residente en Cartago (V), para que de conformidad con el trámite procesal respectivo se sirva de decretar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor ALVARO VELASQUEZ LOPEZ, suscribió los siguientes Títulos Valores "LETRA DE CAMBIO No. 01, No. 02 y No. 03", los títulos valores fueron girados a favor del señor JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

A. LETRA DE CAMBIO No. 01, por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1'000.000) dinero que debía ser cancelado el día 10 de Mayo de 2017.

B. LETRA DE CAMBIO No. 02, por la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1'050.000) dinero que debía ser cancelado el día 18 de Abril de 2017.

C. LETRA DE CAMBIO No. 03, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1'250.000) dinero que debía ser cancelado el día 02 de Junio de 2017.

SEGUNDO: El señor ALVARO VELASQUEZ LOPEZ, no ha cancelado al señor JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ, los intereses de plazo que adeuda respecto de cada título valor:

A. LETRA DE CAMBIO No. 01, adeuda intereses de plazo desde el día 11 de Octubre de 2016 hasta el día 10 de Mayo de 2017.

B. LETRA DE CAMBIO No. 02, adeuda intereses de plazo desde el día 19 de Noviembre de 2016 hasta el día 18 de Abril de 2017.

C. LETRA DE CAMBIO No. 03, adeuda intereses de plazo desde el día 03 de Diciembre de 2016 hasta el día 02 de Junio de 2017.

TERCERO: El señor ALVARO VELASQUEZ LOPEZ, no ha cancelado al señor JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ, los intereses moratorios que adeuda respecto de cada título valor:

YESICA CARVAJAL ARIAS
ABOGADA

A. LETRA DE CAMBIO No. 01, adeuda intereses moratorios desde el 11 de Mayo de 2017 hasta la fecha.

B. LETRA DE CAMBIO No. 02, adeuda intereses moratorios desde el día 19 de Abril de 2017 hasta la fecha.

C. LETRA DE CAMBIO No. 03, adeuda intereses moratorios desde el día 03 de Junio de 2017 hasta la fecha.

CUARTO: Los Títulos Valores Base de esta demanda, contienen una obligación de pagar una suma liquida de dinero, son exigible y provienen del deudor.

QUINTO: Las Letras de Cambio No. 01, No. 02 y No. 03 fueron expedidas con el lleno de los requisitos legales, que establece el Código de Comercio, se encuentran amparadas por una presunción de autenticidad, la cual constituyen plena prueba en contra del demandado.

PRETENSIONES

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente señor Juez, se sirva decretar lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ y en contra de ALVARO VELASQUEZ LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

CAPITAL:

1. La suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1'000.000), representados en la LETRA DE CAMBIO No. 01, con fecha de elaboración 10 de Octubre de 2016 y fecha de vencimiento el día 10 de Mayo de 2017, VALOR ESTE COMO CAPITAL.

2. La suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1'050.000), representados en la LETRA DE CAMBIO No. 02, con fecha de elaboración 18 de Noviembre de 2016 y fecha de vencimiento el día 18 de Abril de 2017, VALOR ESTE COMO CAPITAL.

3. La suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1'250.000), representados en la LETRA DE CAMBIO No. 03, con fecha de elaboración 02 de Diciembre de 2016 y fecha de vencimiento el día 02 de Junio de 2017, VALOR ESTE COMO CAPITAL.

INTERESES DE PLAZO:

4. La suma de dinero que, por concepto de INTERESES DE PLAZO fijados a la tasa del 2%, adeuda respecto de la LETRA DE CAMBIO No. 01, contados a partir del 11 de Octubre de 2016 hasta el día 10 de Mayo de 2017.

5. La suma de dinero que, por concepto de INTERESES DE PLAZO fijados a la tasa del 2%, adeuda respecto de la LETRA DE CAMBIO No. 02, contados a partir del 19 de Noviembre de 2016 hasta el día 18 de Abril de 2017.

6. La suma de dinero que, por concepto de INTERESES DE PLAZO fijados a la tasa del 2%, adeuda respecto de la LETRA DE CAMBIO No. 03, contados a partir del 03 de Diciembre de 2016 hasta el día 02 de Junio de 2017.

YESICA CARVAJAL ARIAS
ABOGADA

INTERESES MORATORIOS:

7. Las sumas de dinero que, por concepto de INTERESES MORATORIOS fijados a la tasa del 3%, adeuda respecto de la LETRA DE CAMBIO No. 01, contados desde el 11 de Mayo de 2017 hasta que se efectué el pago total de la obligación aquí demandada y sus costas.

8. Las sumas de dinero que, por concepto de INTERESES MORATORIOS fijados a la tasa del 3%, adeuda respecto de la LETRA DE CAMBIO No. 02, contados desde el día 19 de Abril de 2017 hasta que se efectué el pago total de la obligación aquí demandada y sus costas.

9. Las sumas de dinero que, por concepto de INTERESES MORATORIOS fijados a la tasa del 3%, adeuda respecto de la LETRA DE CAMBIO No. 03, contados desde el día 03 de Junio de 2017 hasta que se efectué el pago total de la obligación aquí demandada y sus costas.

SEGUNDO: Por las costas y gastos del proceso, incluyendo las Agencias en Derecho.

PRUEBAS

-DOCUMENTALES:

-LETRA DE CAMBIO No. 01; por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1'000.000).

-LETRA DE CAMBIO No. 02, por la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1'050.000).

-LETRA DE CAMBIO No. 03, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1'250.000).

ANEXOS

-Original de la presente demanda.
-Copia para el Traslado
-Copia para el archivo del Despacho Judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es el municipio de Cartago (V).

CUANTIA

Es usted competente Señor Juez en razón de la cuantía ya que la obligación se estima en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8'000.000) siendo ese un proceso de mínima cuantía.

NOTIFICACIONES

-DEMANDADO:

Recibe Notificaciones en la Carrera 03 # 12-31, Apartamento 101 de Cartago (V), Teléfono: (032) 2146063 – 3105906211, de quien se desconoce su dirección E-mail.

YESICA CARVAJAL ARIAS
ABOGADA

-DEMANDANTE:

Recibe notificaciones en la Diagonal 03 – 2N # 02-66 de Cartago (V), quien no cuenta con dirección E-mail.

-LA SUSCRITA:

Recibo Notificación en la secretaria del Despacho Judicial o en la Oficina ubicada en la Carrera 05 #13-10 Oficina 309 Edificio Carolina de Cartago (V), dirección E-mail: yesica.abogada2018@gmail.com, Teléfono: 3165289912.

Atentamente.

YESICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS
C.C No. 1.112.788.293 de Cartago (V)
T.P No. 316811 del C. S de la J.

LC-211 2541320

ACEPTADA (Girados)

1 Céd. o Nit.	2 Céd. o Nit.	3 Céd. o Nit.
[signature]	29'384.700	

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 10 / OCTUBRE / 2016 No. 01 Por $ 1.000.000

Señor(es): DIDALO VELASQUEZ Y/O NELBA VELASQUEZ

El DIEZ (10) de MAYO del año 2017

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en CARTAGO VALLE DEL CAUCA

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Cartago

JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ

La cantidad de: un millón de pesos mcte ($ 1'000.000)

Pesos m/l en ______ cuota (s) de $ ______, más intereses durante el plazo del DOS

(02 %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO
1		
2		
3		

Atentamente,

[signature] 16 212 978

310 590 6214 (GIRADOR)

© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS bajo cualquier medio conocido o por conocer, so pena de las sanciones civiles y penales establecidas en la ley.

No. 02

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por $ 1.050.000

Señor ALVARO VELASQUEZ LOPEZ El día DIECIOCHO (18)

De ABRIL 2.0 17 Se servirá usted pagar solidariamente en CARTAGO VALLE DEL CAUCA

a la orden de JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ

La suma de: UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 2 % mensual y moratorios del 3 % mensual. Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad CARTAGO (V) Fecha 18 NOV del 2.0 16 Su S.S. ALVARO VELASQUEZ LOPEZ

No. 03

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por $ 1.250.000

Señor ALVARO VELASQUEZ LOPEZ El día DOS (02)
De JUNIO 2.0 17 Se servirá usted pagar solidariamente en CARTAGO VALLE DEL CAUCA
a la orden de JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ

La suma de: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ______ % mensual y moratorios del ______ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad CARTAGO (V) Fecha 02/06 del 2.0 16 Su S.S. 16 212 878

YESICA CARVAJAL ARIAS
ABOGADA

SEÑORES:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (V)
(REPARTO)
E. S. D

REFERENCIA:	PODER ESPECIAL
PODERDANTE:	JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ
APODERADA:	YESICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS
ASUNTO:	PROCESO EJECUTIVO

JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ, mayor de edad, identificado con Cedula de ciudadanía No. 98.508.632 de Puerto Salgar (A), domiciliado y residente en Cartago (V) domiciliado y residente en el municipio de Cartago (V); Por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada YESICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.788.293 expedida en Cartago (V), portadora de la Tarjeta Profesional No. 316811 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO, en contra del señor ALVARO VELASQUEZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.212.978, domiciliado y residente en Cartago (V). El titulo base de este proceso es la Letra No. 01, No.02 y No.03.

La apoderada queda facultada para recibir, sustituir, desistir, transigir, conciliar, reasumir y demás facultades inherentes a su mandato en concordancia con el Articulo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente.

JHON JAIRO CUARTAS SANCHEZ
C.C No. 98.508.632 de Puerto Salgar (A)

Acepto,

YESICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS
C.C No. 1.112.788.293 de Cartago (V)
T.P No. 316811 del C. S de la J